

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Emprendimiento

**INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA,
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SOBRE PLAZOS INTERNOS DE RECEPCIÓN
DE SOLICITUDES EN CONVOCATORIAS GESTIONADAS POR LA OFICINA DE
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (OTC)**

En el ejercicio de las competencias atribuidas al Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Emprendimiento, y en aras de garantizar una gestión más eficaz, ordenada y estratégica de las solicitudes presentadas en el marco de convocatorias públicas y privadas de cualquier naturaleza (ayudas, subvenciones, contratos, licitaciones, proyectos competitivos, manifestaciones de interés u otras análogas), gestionadas por la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC).

SE DICTA LA PRESENTE INSTRUCCIÓN

I. Exposición de motivos

La creciente complejidad administrativa de las convocatorias, el incremento de los requisitos formales y técnicos exigidos por las entidades financiadoras, así como la necesidad de asegurar la calidad, coherencia institucional y viabilidad jurídica y económica de las propuestas presentadas por la Universidad de Salamanca, aconsejan establecer un margen interno suficiente para la adecuada revisión y validación de la documentación.

La experiencia acumulada en los últimos ejercicios ha puesto de manifiesto que la presentación de solicitudes en el límite del plazo oficial genera tensiones organizativas, incrementa el riesgo de errores formales y materiales, y dificulta la correcta coordinación entre los distintos servicios implicados (gestión económica, asesoría jurídica, oficina de proyectos, apoyo técnico, firma electrónica institucional, entre otros).

Asimismo, la adopción de un plazo interno anticipado constituye una buena práctica de gobernanza, alineada con criterios de planificación responsable, reducción de riesgos y mejora continua de los procedimientos administrativos, favoreciendo además un entorno de trabajo más sostenible y menos sometido a situaciones de urgencia innecesaria.

II. Objeto

La presente Instrucción tiene por objeto establecer un **plazo interno general de recepción de solicitudes** en el Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Emprendimiento que permita la revisión técnica y administrativa adecuada de las propuestas antes de su presentación formal ante la entidad convocante.

III. Ámbito de aplicación

Esta Instrucción será de aplicación a todas las convocatorias públicas o privadas en las que la Universidad de Salamanca participe como solicitante, beneficiaria, entidad coordinadora o socia, a través de cualquier estructura que requieran la intervención o validación del Vicerrectorado, y que sean gestionadas desde la OTC.

Así, afecta a cualquier procedimiento competitivo o no competitivo que exija presentación formal dentro de un plazo determinado y que tenga que ser gestionado por los servicios dependientes de este Vicerrectorado.

IV. Plazo interno de recepción

1. Con carácter general, el **plazo interno de recepción de documentación completa** en el Vicerrectorado finalizará **dos días hábiles** antes del **cierre oficial establecido en la correspondiente convocatoria**.
 - A efectos de cómputo: Se entenderán por **días** hábiles, a estos efectos, aquellos en que están en funcionamiento **los Servicios administrativos de la Universidad de Salamanca**.
2. La documentación deberá presentarse completa y en condiciones aptas para su revisión, incluyendo todos los anexos, memorias, presupuestos y formularios requeridos.

V. Excepciones y procedimiento de urgencia

1. Con carácter excepcional, cuando concurren circunstancias debidamente justificadas y se trate de oportunidades estratégicas para la institución, podrá activarse un **procedimiento extraordinario de urgencia**.
2. La activación de esta vía requerirá:
 - Comunicación expresa al Vicerrectorado.
 - Valoración específica de la viabilidad técnica y administrativa.
 - Confirmación formal de aceptación del seguimiento especial.

3. Este procedimiento tendrá carácter restrictivo y no podrá consolidarse como práctica habitual.

VI. Entrada en vigor y régimen transitorio

La presente Instrucción será de aplicación a todas las convocatorias cuyo plazo oficial de cierre sea posterior a su publicación. **en el tablón electrónico de la Universidad.**

En Salamanca, a 2 de marzo de 2026

*Vicerrector de Transferencia, Innovación y Emprendimiento
Universidad de Salamanca*